

ANEXO 8
FORMATO GARANTIA DE PAGO

GARANTÍA BANCARIA No. [*]

OBJETO: Pago de la Cantidad de Energía

FECHA DE EMISIÓN: [Día] de [mes] de [año]

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde [dd/mm/aaaa] hasta [dd/mm/aaaa]

VALOR: [30% * la suma de (Cantidad de Energía (kWh) * Precio al momento de la constitución de la garantía (COP/kWh)) para cada hora del día * 365] en moneda legal colombiana.

ENTIDAD EMISORA: [Razón social completa, No. de identificación]

OFICINA EMISORA: [Nombre, ciudad, dirección postal y electrónica]

ORDENANTE: [Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica]

GARANTIZADO: [Nombre, domicilio, dirección postal y electrónica]

BENEFICIARIO: [Nombre del vendedor]

A solicitud de [Razón social completa del agente ordenante], sociedad identificada con el NIT [*] (en adelante el “Ordenante”), el Banco [Nombre de la institución financiera], establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de [ciudad] (Departamento) y a través de la sucursal ubicada en [ciudad] (Departamento) (en adelante el “Banco”) representado legamente en este documento por [Nombre completo del representante legal] e identificado con [Cédula de Ciudadanía / Cédula de Extranjería / Pasaporte] número [*] de [Lugar de expedición], por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma, incondicional e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a [Razón social completa del agente beneficiario], sociedad identificada con el NIT [*] (en adelante el “Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

La presente garantía ampara el cumplimiento de los siguientes eventos derivados del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo celebrado entre el Ordenante y el Beneficiario:

- Pagar oportunamente la Cantidad de Energía en cada Período de facturación.
- Mantener vigente, actualizar, prorrogar y, si fuera el caso, reponer la presente garantía.
- La terminación del Contrato imputable al Comprador entre la firma del mismo y la Fecha de Inicio de Suministro.
- La mora en el pago de las obligaciones derivadas del Contrato por un término superior a cinco (5) días.
- El no registro del Contrato ante el ASIC por causas imputables al Comprador.
- La no constitución, reposición o ajuste de la garantía en los términos del Contrato.
- La ocurrencia de eventos regulatorios que afecten la capacidad de pago del Comprador, incluyendo, sin limitarse, la toma de posesión con fines liquidatorios.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario, o el Administrador Centralizado de Contratos y Garantías actuando en su nombre, presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del Banco que emitió la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía bancaria número [*].

No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a lo acá previsto. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo, en atención a su naturaleza de garantía a primer requerimiento, autónoma, irrevocable e independiente del Contrato subyacente.

Se entenderá que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del Beneficiario sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta que determine el Beneficiario o el Administrador Centralizado de Contratos y Garantías, la suma requerida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago, siempre que el Banco esté domiciliado en Colombia, o dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes si el Banco² está domiciliado en el exterior.

Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La presente Garantía Bancaria estará vigente conforme a lo establecido en el Contrato, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales deberán constar en una nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación del Beneficiario o del Administrador Centralizado. Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe reclamación, la garantía se extinguirá automáticamente.

La presente garantía podrá ser sustituida o reemplazada en los eventos de cesión del Contrato, de conformidad con la Normativa Aplicable, en cuyo caso el cesionario deberá constituir una nueva garantía en los términos exigidos contractualmente.

La presente Garantía Bancaria se registrará por las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758) de la Cámara de Comercio Internacional y, en lo no previsto, por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día [Día] del mes de [mes] del año [año].

[Firma]

[Incluye razón social del Banco, No. de identificación, nombre de la sucursal que expide la garantía, nombre representante legal y No. de identificación].